

*República de Colombia*  
*Tribunal Administrativo de Antioquia*



*Sala Segunda de Oralidad*  
*Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz*

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	RODOLFO ZULUAGA RAMÍREZ
Demandado:	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Radicado:	05 001 33 33 022 2012 00233 01
Asunto	Prueba de oficio

Encontrándose el presente asunto a despacho para sentencia para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós (22) Administrativo del Circuito de Medellín, fechada el día 13 de junio de 2013, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el señor **Rodolfo Zuluaga Ramírez** en contra de La Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL en liquidación hoy Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y mediante la cual se accede a las pretensiones de la demanda. Para mejor proveer, previo a resolver el presente asunto, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario oficiar a la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL EICE en liquidación con el fin de que allegue al proceso copia íntegra de la Resolución N° UGM 040891 del 30 de marzo de 2012 “por la cual se ordena la reliquidación de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ”

puesto que la copia que obra en el plenario a folios 32 a 37 carece de un folio, esto es, el 3 por lo que no es posible encontrar claridad en el acto administrativo que contiene la reliquidación del señor Rodolfo Zuluaga Ramírez. Además que la parte demandada no aportó con la contestación de la demanda copia de los antecedentes administrativos.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

1. **OFICIAR** a la Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL hoy Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP para que en el término de cinco (5) días contados allegue copia íntegra de la Resolución N° UGM 040891 del 30 de marzo de 2012 *“por la cual se ordena la reliquidación de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ”* del señor Rodolfo Zuluaga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N° 3.607.894 según lo expuesto en el parte motiva.
2. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

#### **NOTIFÍQUESE**

Los magistrados

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE    GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**